



Universidad Nacional de Lanús

001/09

Lanús, 13 de enero de 2009

VISTO, el expediente N°2448/08, correspondiente a la 10ª Reunión del año 2008 del Consejo Superior, la Resolución del Consejo Superior N° 150/07, el expediente N°1631/07 de fecha 03 de septiembre de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto, se delegó en la Sra. Rectora, la suscripción del Convenio Específico de Colaboración, entre la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Avellaneda, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, y la Universidad Nacional de Lanús,

Que asimismo, el 19 de diciembre de 2008 la Sra. Rectora ha firmado la 1º Addenda al Convenio ut-supra mencionado;

Que la mencionada Addenda tiene por objeto modificar el Inciso a) de la Claúsula Primera del Convenio Específico antes mencionado conforme se indica en el Anexo de Dos (2) fojas que integra la presente Resolución;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular a los aspectos formales de los documentos puestos a consideración;

Que este cuerpo, en su 10º Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la 1º Addenda al Convenio Específico de Colaboración, entre la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Avellaneda, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de Dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Oscar Tangelson



**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL REGIONAL
AVELLANEDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE
ZAMORA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Entre la **FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada por su Señor Decano Ing. Jorge Omar Del Gener, DNI 7.755.885, quien actúa "Ad-referendum" del Señor Rector Ing. Héctor C. BROTTTO, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio real y legal en Avenida Bartolomé Mitre 750, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en este acto por su Rectora la Dra. Ana María JARAMILLO, DNI: 6.032.421, con domicilio real en la calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA UNLa**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, representada en este acto por su Rector, el Licenciado Horacio Gegunde, DNI 14.100.862, con domicilio real en Ruta Provincial N° 4, KM 2, Llavallol (1836), Provincia de Buenos Aires, en adelante la "**La UNLZ**", se formaliza la presente **ADDENDA** al Convenio Específico de Colaboración, en el contexto del Convenio de Colaboración Recíproca suscripto entre las partes a los 19 días del mes de Noviembre de 2007, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar el inciso a) de la cláusula primera del Convenio Específico suscripto el 16/04/2008 que quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Desarrollar en conjunto el dictado de la Maestría en Gestión de Sistemas Agroalimentarios y la Especialización en Gestión de Sistemas Agroalimentarios.

SEGUNDA: Designar como Director de la Maestría y Especialización al Dr. Raúl Fiorentino.

TERCERA: Las Resoluciones del Consejo Superior de las unidades participantes que aprobaron el Plan de Estudio son: Universidad Nacional de Lanús – RCS 107/08; Universidad Nacional de Lomas de Zamora – RCS 161/08 y 162/08; Universidad Tecnológica Nacional – RCS 1313/08 conjuntamente con las ordenanzas N° 1205/08 y 1206/08.



Universidad Nacional de Lanús

001/09



CUARTA: Para el dictado de la Maestría y de la Especialización se aplicarán los planes de estudio respectivos que forman parte de la presente Addenda, y que serán aprobados oportunamente por los respectivos Consejos Superiores de las partes.

QUINTA: la presente Addenda será suscripta *ad referendum* de los Consejos Superiores de las tres Universidades participantes.

SEXTA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2008.


Horacio A. Segunde
Rector


Ing. Jorge Omar Del Gener
Decano


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson